

---

## Última Hora



Tribunal Constitucional  
de España

**TC admite a trámite recurso de inconstitucionalidad de 5 leyes  
de la Generalitat**

[Pág. 2](#)

---



## Actualidad

**El PE y la lucha contra la evasión fiscal**

[Pág. 3](#)

---



## Consulta de interés

**Gestión de arrendamiento de inmuebles privativos y en  
copropiedad por comunidad de bienes: persona y local común.**

[Pág.5](#)

---



## Sentencia de interés

**Las operaciones previas a una reestructuración empresarial,  
tales como una división horizontal, no están exentas de ITP**

[Pág. 6](#)

---



**Leído en los medios ...**

[Pág. 7](#)

---

## Última Hora

**El TC admite a trámite el recurso del Gobierno contra la Ley que crea un impuesto sobre las viviendas vacías en Cataluña**

03/05/2016

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la providencia](#)

El Pleno acuerda también la **suspensión de la vigencia** y aplicación de los preceptos impugnados

**El TC admite a trámite el recurso del Gobierno contra la Ley catalana de igualdad efectiva entre mujeres y hombres**

03/05/2016

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la providencia](#)

**El TC admite a trámite el recurso del Gobierno de Cataluña contra la Ley que regula el Sistema Nacional de Protección Civil**

03/05/2016

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la providencia](#)

**El TC admite a trámite el conflicto de competencia de la Generalitat contra el Real Decreto relativo al Plan de Impulso al Medio Ambiente**

03/05/2016

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la providencia](#)

**El TC admite a trámite el recurso del Gobierno de Cataluña contra la Ley que regula el Sistema Nacional de Protección Civil**

03/05/2016

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la providencia](#)



Tribunal Constitucional  
de España

El  
Constitucional  
admite a  
trámite el  
recurso de  
inconstitucional  
de 5 Leyes de la  
Generalitat

## ACTUALIDAD

### El PE y la lucha contra la evasión fiscal

La fiscalidad no deja de escalar en la lista de prioridades del Parlamento Europeo tras los escándalos provocados por las filtraciones de 'LuxLeaks' y de los 'Papeles de Panamá'. Los eurodiputados pretenden impulsar la transparencia y controlar las prácticas dudosas, para así lograr una fiscalidad equitativa en la Unión Europea.

El Parlamento Europeo (PE) ha puesto en marcha dos comisiones especiales sobre resoluciones fiscales, y una comisión de investigación sobre los Papeles de Panamá. La primera comisión especial sobre resoluciones fiscales terminó su andadura en noviembre de 2015, al presentar un informe que, en forma de resolución no vinculante, plantea [ideas](#) para establecer en la Unión Europea (UE) un sistema de impuesto sobre sociedades equitativo y transparente.

#### Intercambio de información

El pleno del **Parlamento prevé votar en mayo una propuesta para que las autoridades fiscales intercambien la información fiscal de las grandes multinacionales**. Según la propuesta, **las multinacionales cuyos ingresos superen los 750 millones de euros tienen que presentar en el país de la UE donde han establecido su sede central un informe sobre los impuestos que pagan en cada país**. El país de la UE que reciba este informe debe compartir tal información con los otros países de la UE en los que también opere la empresa. La comisión de Asuntos Económicos del Parlamento Europeo ha [insistido](#) en que la **Comisión Europea disponga de acceso ilimitado a esta información**.

El [Consejo](#), institución que reúne a los Gobiernos de los veintiocho países de la UE, adoptó en diciembre de 2015 un acuerdo para que los Estados de la UE intercambien información sobre las resoluciones fiscales. El [Parlamento calificó](#) el acuerdo de "oportunidad perdida", dado que las nuevas normas sólo incluirán resoluciones fiscales transfronterizas y excluye las resoluciones fiscales dentro de los Estados de la UE. Los eurodiputados también criticaron que la Comisión Europea sólo disponga de un acceso limitado a la información.



El pleno del Parlamento prevé votar en mayo una propuesta para que las autoridades fiscales intercambien la información fiscal de las grandes multinacionales.

La Comisión Europea prevé presentar en la segunda mitad de 2016 una propuesta legislativa para crear una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades. También se espera de la Comisión Europea una lista negra de jurisdicciones fiscales no cooperativas.

# FISCALIDAD EN LA UE

## TIPO DEL IVA (1 de enero de 2015)

El impuesto sobre el valor añadido grava el consumo y se aplica a la venta de la mayoría de bienes y servicios.

17%  
Luxemburgo

18%  
Malta

19%  
Alemania  
Chipre

20%  
Bulgaria  
Estonia  
Francia  
Austria  
Eslovaquia  
Reino Unido

21%  
Bélgica  
República Checa  
España  
Letonia  
Lituania  
Países Bajos

22%  
Italia  
Eslovenia

23%  
Grecia  
Irlanda  
Polonia  
Portugal

24%  
Rumanía  
Finlandia

25%  
Dinamarca  
Croacia  
Suecia

27%  
Hungria

## IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (2012)

Impuestos directos.- sobre la renta, el patrimonio o el capital: se imponen a las personas o empresas y el Gobierno los recauda directamente.

Impuestos indirectos.- IVA, impuestos especiales: gravan el consumo y su recaudación corre a cargo de intermediarios como los comerciantes, que luego la entregan al Gobierno.

% del PIB Impuestos indirectos  
Impuestos directos

## RECAUDACIÓN FISCAL TOTAL POR ESTADO DE LA UE (2012)

La recaudación total son los ingresos de los Gobiernos gracias a la fiscalidad sobre personas y empresas. Incluye los impuestos sobre el trabajo, el consumo y el capital.



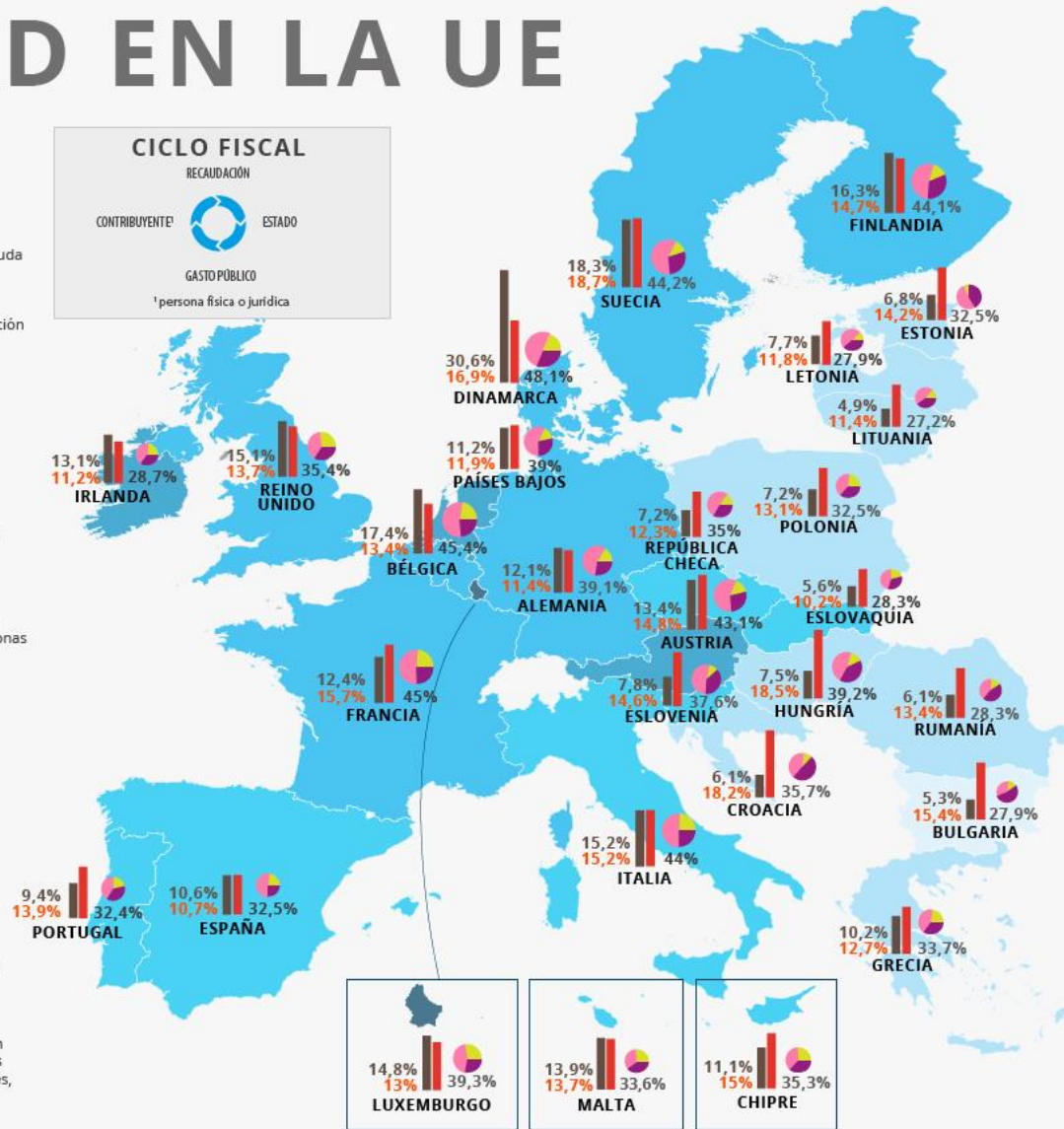
## PIB PER CAPITA EN EPA (2014)

EPA (PPS en inglés)- estándar de poder adquisitivo: es una unidad monetaria común artificial que elimina las diferencias entre los niveles de los precios de los diferentes países, y así permite comparar de manera fiel sus respectivos PIB.

UE28 = 100

< 50      50-74      75-99      100-124      125-149      > 250

## CICLO FISCAL



## CONSULTA DE INTERÉS

**Gestión de arrendamiento de inmuebles privativos y en copropiedad por comunidad de bienes: persona y local común.**

### [Consulta V0806-16 de 29/02/2016](#)

A través de una comunidad de bienes constituida al efecto se gestiona el arrendamiento de viviendas y locales cuya propiedad ostentan los dos hermanos integrantes de la misma, algunos de ellos en copropiedad y otros como propietarios únicos cada uno de ellos.

De acuerdo con lo manifestado en el escrito de consulta, la empleada contratada y el local se dedicarían a la gestión de los arrendamientos correspondientes a todos los inmuebles, tanto los correspondientes a la comunidad de bienes, como los que pertenecen de forma individual a cada uno de los hermanos, por lo que **no se cumpliría el requisito de dedicación exclusiva, y por tanto, las actividades de arrendamiento correspondientes a la comunidad de bienes y a los inmuebles de titularidad individual no tendrían la naturaleza de actividades económicas.**

Por último, debe señalarse que las rentas percibidas por el arrendamiento de los inmuebles, no constituyendo dicho arrendamiento para sus propietarios una actividad económica, tendrán a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la naturaleza de rendimientos del capital inmobiliario, por aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley del Impuesto.



No se trata de actividad económica ya que el requisito del local y el empleado tiene que ser en exclusiva.

En consecuencia, no existiría obligación de efectuar pagos fraccionados, ni por los comuneros en relación con el arrendamiento de los inmuebles en copropiedad, ni por el arrendamiento de los inmuebles de los que son únicos propietarios, al no constituir dichos arrendamientos, en ningún caso, rendimientos de actividades económicas.

## SENTENCIA DE INTERÉS

**Las operaciones previas a una reestructuración empresarial, tales como una división horizontal, no están exentas de ITP**

### [Sentencia del TSJ de Andalucía de 23/12/2015](#)

La cuestión que corresponde enjuiciar en primer lugar se ciñe a determinar si como consecuencia de la realización de una operación de reestructuración empresarial consistente en la aportación no dineraria de una rama de actividad de la entidad "INMOBILIARIA LUNA DE GRANADA, S. L." a la sociedad que se constituye "ARRENDAMIENTOS LUNA, S. L.", las operaciones llevadas a cabo con carácter previo a esta de reestructuración empresarial por la primera de las mercantiles citadas -documentación en escritura pública del régimen de división horizontal de los inmuebles que después aporta como rama de actividad a la segunda de las entidades mencionadas- deben quedar arropadas por el manto de la exención reconocida en el art. 45.I.B).10 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .

La finalidad de la norma de exención así incorporada al ordenamiento tributario parece bastante nítida, pretendiéndose con ella no incrementar el coste fiscal ocasionado como consecuencia de la ejecución de operaciones de reestructuración empresarial. Si bien, es lógico entender que el reconocimiento del beneficio fiscal se dirige a todas aquellas actuaciones que, de manera directa, se desarrollen con ocasión de la realización de dichas operaciones de reestructuración de empresas, nunca de aquellas otras que hayan servido de instrumento para su materialización, aún reconociendo en ciertos casos lo inevitable de las mismas.



**La necesidad de esta operación previa de división horizontal, a juicio de esta Sala, no la subsume en el conjunto de las actuaciones propias de las declaradas exentas en el art. 45.I.B).10 del Texto Refundido del Impuesto**



## Leído en los medios

# El Confidencial

## Navarra se queda ya sin sicavs tras la reforma fiscal apoyada por Podemos

La reforma fiscal ejecutada por el Gobierno navarro, en el que participa Podemos, ha deparado una de las consecuencias esperadas: todas las sicavs ya han hecho las maletas

# CincoDías

Lucha contra el blanqueo

Adiós al billete de 500 euros: el BCE anunciará hoy que deja de imprimirlo

---